



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

Aprobación definitiva del acuerdo sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....6495

Aprobación definitiva del acuerdo sobre crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.6496

CABEZARADOS

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de circulación viaria y movilidad....6497

CAMPO DE CRIPTANA

Nombramiento como Alcaldesa accidental por ausencia del titular durante los días 15 al 19 de agosto de 2022, ambos inclusive.....6498

MIGUELTURRA

Aprobación inicial del expediente número 6/2022 de modificación de crédito por crédito extraordinario y otro.....6499

Acuerdo de modificación del texto del Acuerdo Marco del personal funcionario, así como del Convenio Colectivo del personal laboral.....6500

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas y otros.....6502

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 2022.....6506

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 04/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito.....6507

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA

PATRONATO MEDIO AMBIENTE

Aprobación inicial del expediente nº 02/2022, de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito.....6508



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 18 de julio, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Altas en aplicaciones de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
342.61902	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES	30.000,00 €	3.121,57 €
920.22799	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	92.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL			4.121,57 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00 €	4.121,57 €
TOTAL			4.121,57 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2567

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

Aprobación definitiva.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 18 de julio, sobre crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
161	623.00	Proyecto Pérdida de Agua	40.000,00
342	623.00	Máquinas Gimnasio Municipal	3.000,00
150	619.00	Proyecto Tierras de Libertad	2.328,69
171	619.00	Ejecución Obras Patio y Parque	30.000,00
161	623.00	Modificación Proyecto Depuradora	4.000,00
164	622.00	Ejecución Obras Cementerio Municipal	16.000,00
TOTAL			95.328,69

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos.

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	95.328,69
TOTAL INGRESOS		95.328,69

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2568

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

ANUNCIO

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de circulación viaria y movilidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezarados, en sesión celebrada el día 08 de agosto 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de circulación viaria y movilidad; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezarados, 11 de agosto de 2022.

Anuncio número 2569

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N° 2022/904, de fecha 11 de agosto del año en curso, ha acordado nombrar como Alcaldesa Accidental a la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Virginia Pintor Alberca, durante los días 15 al 19 de agosto de 2022, ambos inclusive, por ausentarse de la localidad; y en cualquier caso, hasta la fecha de la reincorporación del Alcalde-Presidente, durante los cuales le sustituirá en la totalidad de sus funciones.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del ROF.

En Campo de Criptana, a 11 de agosto de 2022.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 2570

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****EDICTO**

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2022, la aprobación inicial de los expedientes números: 6/2022 de modificación de crédito por crédito extraordinario y 6/2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo.

En Miguelturra, a 12 de agosto de 2022.- M.ª Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 2571

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2022, ha adoptado acuerdo de modificación del texto del Acuerdo Marco del personal funcionario, así como del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Miguelturra, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Modificar el articulado del precio de las horas extraordinarias en el siguiente sentido:

1- Modificación del artículo 52.6.1 con el siguiente texto:

El cálculo del precio de la hora extraordinaria se fijará para cada grupo retributivo aplicando la siguiente fórmula: Retribuciones básicas + complemento destino mayor del grupo + complemento específico básico de grupo. En todos los casos se garantiza para este cálculo, como mínimo, las siguientes cantidades por grupo:

GRUPO	NORMAL	FESTIVA	NOCTURNA	FESTIVA-NOCTURNA
A1	31,0	36,8	36,8	40,7
A2	24,8	29,5	29,5	32,6
B	19,7	23,4	23,4	25,9
C1	19,0	22,6	22,6	25,0
C2	15,7	18,7	18,7	20,6
E	13,5	16,1	16,1	17,7

Estos cantidades serán actualizadas anualmente según establezca la Ley de Presupuestos del Estado para el personal laboral y funcionario.

2- Supresión del punto 52.6.2

SEGUNDO.- Modificar el articulado del Anexo II. Servicio de Policía Local en el siguiente sentido:

Artículo 1.- Cómputo de horas.

1. El cómputo de horas trabajadas anualmente por los funcionarios de Policía Local será el establecido como jornada ordinaria en el artículo 3.6, apartado a), b) y c) del presente anexo, junto con la compensación de días referida en el apartado e) del mismo artículo. Además, se establece que cada agente deberá realizar anualmente tres servicios fuera de dicha jornada, quedando así computadas las horas que anualmente deben realizar los funcionarios de la Policía Local.

2. La realización de los tres servicios mencionados se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Por cada agente de Policía Local se realizarán tres servicios de ocho horas cada uno, fuera de la jornada ordinaria establecida. Dos de dichos servicios serán realizados en concepto de sustitución y el otro en concepto de campaña preventiva, en coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana. En ningún caso, podrán ser realizados en concepto de servicios extraordinarios de refuerzos ni serán acumulables para los siguientes años.

b) Los servicios serán prestados a lo largo del año natural, en días no festivos. En ningún caso, se presentarán dichos servicios durante la celebración de cualquier evento llevado a cabo en la localidad, como Cabalgata de Reyes, Carnavales, Semana Santa o Ferias.

c) Para la regulación y realización de servicios, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Servicios de sustitución: para la realización de los dos servicios se llevará a cabo una planificación de los mismos, como podría ser el periodo vacacional de los agentes, de incapacidad temporal o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cualquier tipo de permiso que se pueda prolongar en el tiempo. Igualmente, se podrá realizar en el momento que surja una sustitución, teniendo en cuenta para su nombramiento la disponibilidad de los posibles agentes. Estos servicios deberán ser realizados de lunes a jueves en turnos de mañana o tarde.

- Servicios de campaña: para la realización de los servicios se llevará a cabo una planificación semestral de los mismos, debiéndose realizar con un mínimo de tres agentes, junto con los agentes del turno ordinario. Estos servicios deberán ser realizados viernes y/o sábados en turnos de noche.

d) A solicitud del agente, podrá alterarse la distribución entre servicios de sustitución y de campaña, siempre que la solicitud sea previa al 31 de diciembre del año anterior al que sea de aplicación dicha solicitud.

e) La inclusión de estos tres días adicionales en la jornada anual de la Policía Local responde a las necesidades de personal en dicha plantilla para cubrir todos los turnos anuales. En el momento en el que las vacantes existentes de Policía Local estén cubiertas, el Ayuntamiento deberá prescindir del uso de estos tres días extraordinarios.

Artículo 11.- Vacaciones.

1. El periodo vacacional será el establecido para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Miguelturra. El disfrute de vacaciones será de forma rotativa entre los meses establecidos (junio, julio, agosto y septiembre), siguiendo el orden de rotación preestablecido en el sorteo que se realizó, siguiendo la rotación en los años sucesivos. Los agentes tendrán la posibilidad de disfrutarlas en otro mes, excluyendo julio, agosto y septiembre, y con el 30 de abril del siguiente año como fecha límite.

Para cumplir con el Principio de Igualdad en este artículo, no se excluirá a ningún funcionario, debiendo sortear aquellos funcionarios a los que no afectaba este articulado y siguiendo la rotación en años sucesivos. En cualquier caso, se respetará que sean dos los funcionarios que por grupos puedan coincidir en el mismo periodo vacacional".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miguelturra, a 12 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, M^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 2572

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico en el BOP nº 126 de 01/07/2022, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza fiscal.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M^a Montalbán Martínez.

ORDENANZA Nº 8. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Artículo 1º. Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 LRBRL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RD-Leg. 2/2.004 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 3º. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectuó, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2.003 LGT, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5º. Base imponible y base liquidable.

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días natura-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

les de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

<i>TARIFA ocupación en días de Mercadillo (viernes) y otras solicitudes anuales de venta fija.</i>	
Autorizaciones para ocupación de terrenos públicos con puesto de mercadillo los viernes por m ² /día.	0,50 €/m ² /día
Autorizaciones anuales para ocupación de terrenos públicos con venta en camión-tienda (churrería, pollería, productos congelados...) los viernes y/u otros días fijos en la semana por m ² /día.	1 €/ m ² /día

<i>TARIFA ocupación en cualquier clase de vía pública</i>	<i>TEMPORALIDAD</i>	<i>CUOTA</i>
A. Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m ² y día (con un mínimo de 2 m ²).	Día	3,00 €
B. Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por m ² y día.	Día	1,00 €
C. Por m ² y día del espacio reservado para el montaje de barras de bar en periodos festivos.	Día	1,50 €

<i>TARIFA OCUPACIÓN EN DÍAS FERIADOS, CORRESPONDIENTES A FIESTAS PATRONALES, Y CON INDEPENDENCIA DE LA SUPERFICIE OCUPADA</i>		
Alimentación y hostelería	Churrería	650 €
	Bar-Restaurante Pollería	475 €
	Bar con terraza (Pizzería, hamburguesería...)	375 €
	Bar sin terraza (Hamburguesería, caseta vinos...)	300 €
	Chiringuitos	350 €
	Puestos pequeños (patatas, gofres, kebab, cóctel...)	150 €
Atracciones	Infantiles	275 €
	Juveniles y adultos	550 €
	Camas elásticas y castillos hinchables	225 €
	Pista autos de choque	800 €
Ocio y puestos de venta	Tómbolas	550 €
	Casetas pequeñas de tiro (escopetas y pelotas)	175 €
	Casetas grandes de tiro (Multijuego)	300 €
	Venta de juguetes, aves y souvenirs	100 €
	Casetas picoteo (palomitas, helados berenjenas...)	100 €
	Bisutería, artesanía, cuchillería y ropa	7 €/m ²
	Teatros y circos	335 €

En lo no previsto por esta Ordenanza fiscal, sobre cualquier otra clase de atracciones y puestos, la cuota por todo el periodo feriado será resuelta por las Concejalías de Festejos y Hacienda, atendiendo a la analogía.

El órgano competente determinará las categorías establecidas en los apartados anteriores atendiendo a criterios económicos y de localización dentro del recinto.

<i>OCUPACIÓN EN DÍAS CORRESPONDIENTES A LAS FIESTAS DEL PIMIENTO, MERCADOS MEDIEVALES O SIMILARES POR CADA TIPO DE ACTIVIDAD</i>		
TIPO	actividad destinada a:	€/ m ² /día
A	Alimentación tabernas (bares tabernas parrillas, pizzerías patatas, creperías, golosinas, bollería, hierbas medicinales, embutidos, quesos, cafés, teterías, churrerías, kebabs y similares).	6 €/ m ² /día
B	Puestos de época (armas, trajes, atracciones)	4 €/ m ² /día
C	Juguetes, jabones, cosmética, marroquinería, bisutería, otros	3 €/ m ² /día

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



D	Ocupación de la vía pública con mesas (plaza y Fuente Vieja)	6 €/ m ² /día
E	Ocupación de la vía pública con mesas (resto de emplazamientos)	2 €/ m ² /día

Los talleres artesanos demostrativos sin venta, asociaciones locales con actividad relacionada con el mercado y la promoción empresarial de artesanía local no están sujetos a tasa.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible.

Artículo 7º. Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tribulación.

2.- Los copartícipes o coautores de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 8º. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

2.- El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 9º. Normas de gestión.

1.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones, en los casos de no licitación, en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2.- Las autorizaciones para los distintos emplazamientos se concederán por riguroso orden de solicitud. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, y demás. Si alguna de las personas autorizadas utilizase mayor superficie de la que le fue autorizada, satisfará por cada metro cuadrado de más utilizado el 100% de la cuota.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



3.- Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptarán las medidas necesarias para su utilización.

4.- Licitación.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. El tipo de licitación, en concepto de cuota mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las cuotas establecidas por esta Ordenanza. Se procederá con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, y demás. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado de más utilizado el 100% de la pujanza.

5.- Los servicios Técnicos de este Ayuntamiento verificarán e investigarán los datos aportados por los solicitantes, concediéndose las autorizaciones de no existir discrepancias con lo declarado. De existir diferencias, se notificarán al interesado y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las deficiencias observadas y abonadas las liquidaciones complementarias que en su caso procedan.

6.- No se consentirá ocupación alguna sin haber obtenido por los interesados la oportuna autorización. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas por título alguno a terceros. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la anulación de la licencia, y a la imposición de la oportuna sanción, previo expediente, por ocupación careciendo de la preceptiva licencia.

La tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 11º. Obligaciones de indemnizar y reparar.

Cuando con ocasión de la utilización privativa o el aprovechamiento especial que regula esta Ordenanza lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de cantidad suficiente para iniciarlos, si fuere imprecisa su cuantía en un principio, o al total del coste si fuese conocida y determinada.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al valor del deterioro ocasionado. No podrá condonarse por la corporación, total o parcialmente, las indemnizaciones a que se refiere el presente apartado.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real.

MODIFICACIÓN	FECHA			
	Aprobación			Aplicación
	Inicial	Definitiva	BOP	
Arts. 1, 4, 5, 6, 8, 10 y disp. final	05/06/2014	-	157; 11/08/2014	11/08/2014
Art. 6	01/07/2022	16/08/2022	157; 16/08/2022	17/08/2022

Anuncio número 2573

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía nº 272/2022 dictada el día 11 de agosto de 2022:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Mariano Luciano Flor la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 20 de agosto de 2022 a las 13:00 horas, entre D. Lorenzo Pérez Molero y D^a Carmen María Porras Quintana.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Concejal arriba indicada”.

En Villanueva de los Infantes, La Alcaldesa, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 2574

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
ALCÁZAR DE SAN JUAN**

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, en sesión ordinaria celebrada el día 05/08/2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 04/2022, de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, siendo el contenido de la misma el siguiente:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 04/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos:

Partida	Descripción	Importe	Suplemento	TOTAL
920 / 22708	Servicio de recaudación	15.000,00	12.000,00	27.000,00
		15.000,00	12.000,00	27.000,00

Altas en Partidas de Ingresos:

Partida	Descripción	Importe	Suplemento	TOTAL
87000	Remanente de tesorería para gastos generales		12.000,00	12.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			12.000,00	12.000,00

Segundo.- Exponer el presente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno”.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones, por lo cual, se publica el contenido del mismo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alcázar de San Juan.- El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 2575

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
PATRONATO MEDIO AMBIENTE
ALCÁZAR DE SAN JUAN**

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, en sesión ordinaria celebrada el día 05/08/20212, acordó la aprobación inicial del expediente nº 02/2022, de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, por lo cual, se publica el contenido del mismo:

Altas en aplicaciones de gastos.

Partida		Descripción	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Programa	Económica				
1623	22103	Combustibles y carburantes	68.000,00	75.000,00	143.000,00
		TOTAL	68.000,00	75.000,00	143.000,00

Altas en concepto de ingresos.

Partida Económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para GG	75,000,00
TOTAL INGRESOS		75,000,00

En Alcázar de San Juan.- El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2576

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>